

Consciente de que la comunidad internacional debe seguir con atención y continuar respaldando todos los esfuerzos para consolidar la paz, asegurar el respeto de los derechos humanos y llevar a cabo la reconstrucción de El Salvador,

Teniendo presente que la creación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y de la Policía Nacional Civil, así como las reformas del sistema judicial, son necesarias para conformar una estructura sólida para la efectiva protección de los derechos humanos, y que esas medidas no se han desarrollado de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de Paz,

Considerando que existe el compromiso de poner en práctica las recomendaciones planteadas por la Comisión ad hoc, la Comisión de la Verdad y la División de Derechos Humanos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador,

Observando que el cese del enfrentamiento armado ha eliminado por sí mismo una importante fuente de lesiones a la dignidad humana, pero que no ha sido suficiente para evitar que aún existan violaciones de los derechos humanos que, de no sancionarse y erradicarse al más corto plazo, pueden reproducir cuadros de un mayor número de violaciones de esos derechos, ya que todavía son débiles los medios de que dispone la sociedad civil para combatirlas,

1. *Encomia* al Experto Independiente por su informe¹⁹⁸ y a los miembros de la Comisión ad hoc, de la Comisión de la Verdad y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador por su labor en favor de los derechos humanos y la consolidación de la paz en El Salvador;

2. *Expresa su complacencia* por los pasos que se han dado en la ejecución del trascendental Acuerdo de Paz alcanzado el 16 de enero de 1992 por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, así como por la flexibilidad demostrada por ambas partes para superar obstáculos y diferencias y mantener la estrecha interrelación de la ejecución de los compromisos adquiridos por ellas a fin de garantizar la aplicación plena y fiel de todo el Acuerdo;

3. *Ve con beneplácito* que el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, a propuesta del Secretario General, hayan aceptado ejecutar el Acuerdo de Paz que permitirá llevar a cabo, el 15 de diciembre de 1992¹⁹⁹, una ceremonia de reconciliación nacional, que ha de terminar definitivamente con el conflicto armado y reforzar su compromiso de cumplir los acuerdos restantes para garantizar la consolidación de la paz;

4. *Insta* al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional a que cumplan escrupulosamente todos sus compromisos en los plazos acordados y a que con mayor responsabilidad y con un espíritu de distensión y reconciliación aseguren, a partir del 15 de diciembre de 1992, el desarrollo de condiciones normales de vida en todo el país, especialmente en las zonas más afectadas por el conflicto armado;

5. *Insta también* a todos los sectores de la sociedad salvadoreña a actuar con moderación y en forma constructiva para superar los rencores causados por el conflicto armado y apoyar el mandato que el Presidente de El Salvador tiene que cumplir para alcanzar los objetivos de pacificación, reconciliación nacional y democratización, de conformidad con el Acuerdo de Paz;

6. *Expresa su reconocimiento* por la eficaz y oportuna intermediación del Secretario General y de sus representantes y les brinda su apoyo para que continúen realizando todas las gestiones que sean necesarias a fin de con-

tribuir a que culmine con éxito la ejecución de todo el Acuerdo de Paz;

7. *Ve con beneplácito* que los Gobiernos que forman el Grupo de Amigos del Secretario General y el de los Estados Unidos de América continúen apoyando la labor del Secretario General hasta que se alcance el cumplimiento cabal y pleno de todo el Acuerdo de Paz, que refleja la voluntad y anhelo del pueblo salvadoreño de vivir en paz, democracia y prosperidad;

8. *Alienta* al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional a poner en práctica las recomendaciones de la Comisión ad hoc, de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador y, en su momento, las de la Comisión de la Verdad;

9. *Apoya* todas las recomendaciones formuladas por el Experto Independiente en su informe, especialmente las orientadas a fortalecer la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, formar y desarrollar la Policía Nacional Civil conforme al modelo surgido en el Acuerdo de Paz y reformar el sistema judicial con arreglo a lo convenido;

10. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados para que contribuyan a la consolidación de la paz en El Salvador, apoyando el pleno cumplimiento del Acuerdo de Paz y financiando generosamente su ejecución junto con la del Plan de Reconstrucción Nacional;

11. *Decide* mantener en examen durante su cuadragésimo octavo período de sesiones la situación de los derechos humanos en El Salvador, a la luz de la evolución de los acontecimientos en ese país.

92a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1992

47/141. Situación de los derechos humanos en el Afganistán

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos², los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁶ y las normas humanitarias aceptadas que se estipulan en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹⁷⁷ y sus Protocolos Adicionales de 1977¹⁷⁸,

Consciente de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y resuelta a permanecer vigilante con respecto a las violaciones de los derechos humanos dondequiera que se produzcan,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído libremente en virtud de los distintos instrumentos internacionales,

Recordando la resolución 1984/37 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1984, en la que el Consejo pidió al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que nombrase un relator especial para que estudiara la situación de los derechos humanos en el Afganistán, con miras a formular propuestas que contribuyeran a asegurar la plena protección de los derechos humanos de los habitantes del país antes del retiro, durante el retiro y después del retiro de todas las fuerzas extranjeras,

Recordando también su resolución 46/136, de 17 de diciembre de 1991, y todas sus demás resoluciones pertinentes, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos

Humanos y las decisiones del Consejo Económico y Social,

Tomando nota, en particular, de la resolución 1992/68 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1992²³⁷, en la que la Comisión decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y pedirle que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, y de la decisión 1992/240 del Consejo Económico y Social, de 20 de julio de 1992, en la que el Consejo confirmó la decisión de la Comisión,

Tomando nota de que, tras la caída del antiguo Gobierno del Afganistán, se ha establecido en el Afganistán un Estado islámico de transición sobre la base del Acuerdo de Peshawar concertado por los partidos de la resistencia el 24 de abril de 1992²⁰⁰,

Observando con profunda preocupación que, pese a los esfuerzos y las iniciativas del Gobierno del Afganistán con miras a lograr una paz y una estabilidad completas, subsiste en partes del territorio del Afganistán, en particular en Kabul, una situación de enfrentamiento armado que afecta sobre todo a la población civil y que queda mucho por hacer para que los prisioneros sean tratados de conformidad con las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977,

Preocupada por la posibilidad de que la incertidumbre reinante en el país en lo que respecta al orden político y jurídico afecte a la situación de los miembros de las minorías étnicas y religiosas,

Observando con preocupación que se informa de violaciones de los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁴⁴, como los derechos a la vida, a la libertad, a la seguridad de la persona y a la libertad de opinión, de expresión y de asociación,

Preocupada por el hecho de que ni el Comité Internacional de la Cruz Roja ni el Relator Especial hayan podido visitar a los prisioneros que habían colaborado con el Gobierno anterior,

Celebrando el hecho de que desde abril de 1992 hayan regresado al Afganistán más de un millón de refugiados, y con la esperanza de que las condiciones en el Afganistán permitan regresar lo antes posible a los que todavía permanecen en el exilio,

Consciente de que, para repatriar con éxito a más de 4 millones de refugiados, es indispensable restablecer la paz y la seguridad en el Afganistán y, en particular, lograr una solución política general, formar un gobierno libre y democráticamente elegido, poner fin a los enfrentamientos armados en Kabul y en algunas provincias, despejar los campos de minas sembrados en muchas partes del país, restablecer una autoridad efectiva en todo el país y reconstruir la economía,

Celebrando la declaración de amnistía general hecha por el Estado Islámico del Afganistán, que deberá aplicarse de forma estrictamente no discriminatoria,

Encomiando las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité Internacional de la Cruz Roja en cooperación con las autoridades afganas, así como por organizaciones no gubernamentales, en favor del pueblo afgano,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán²⁰¹ y de las conclusiones y recomendaciones que en él figuran,

1. *Acoge con beneplácito* la colaboración que las autoridades del Afganistán han prestado al Relator Especial

sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, habida cuenta de las circunstancias imperantes en el país;

2. *Acoge asimismo con beneplácito* la cooperación que las autoridades del Afganistán han prestado en particular al Coordinador de los programas de asistencia humanitaria y económica relativos al Afganistán, y a diversas organizaciones internacionales, como los organismos especializados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité Internacional de la Cruz Roja;

3. *Insta* a todas las partes afganas a que redoblen sus esfuerzos por lograr una solución política amplia —única forma de alcanzar la paz y el pleno restablecimiento de los derechos humanos en el Afganistán— basada en el libre ejercicio del derecho a la libre determinación del pueblo, lo cual comprende la celebración de elecciones libres y justas, la cesación de los enfrentamientos armados y la creación de condiciones propicias para que más de 4 millones de refugiados regresen libremente a su patria, en condiciones de seguridad y de dignidad, cuando quiera lo deseen, y para el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los afganos;

4. *Reconoce* que la promoción y la protección de los derechos humanos deben constituir un elemento esencial de una solución amplia de la crisis en el Afganistán y exhorta a todas las partes afganas a que respeten los derechos humanos;

5. *Insta* a todas las partes afganas a que respeten las normas humanitarias aceptadas que se estipulan en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, pongan fin al empleo de las armas contra la población civil, protejan a todos los prisioneros de todo acto de represalia y de violencia, incluidos los malos tratos, la tortura y las ejecuciones sumarias, comuniquen al Comité Internacional de la Cruz Roja los nombres de todos los prisioneros, agilicen el canje de prisioneros dondequiera éstos se encuentren y concedan al Comité acceso irrestricto a todas las zonas del país y el derecho de visitar a todos los prisioneros, de conformidad con sus criterios establecidos;

6. *Exhorta* a todos los Estados y partes interesados a que hagan todo lo posible para llevar a la práctica su decisión 47/428, de 16 de diciembre de 1992, titulada "Prisioneros de guerra y personas desaparecidas como resultado de la guerra en el Afganistán", y los exhorta a que hagan todo lo posible para que se ponga en libertad cuanto antes a todos los prisioneros de guerra, como se prevé en el artículo 118 del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra, de 12 de agosto de 1949²⁰², habida cuenta de que las hostilidades en que intervino la antigua Unión Soviética han terminado legal y efectivamente;

7. *Pide* que las facciones en guerra den al Comité Internacional de la Cruz Roja pleno acceso a todos los prisioneros;

8. *Exhorta* a las autoridades del Afganistán a que investiguen detenidamente la suerte que han corrido las personas desaparecidas, a que apliquen los decretos de amnistía por igual a todos los detenidos, a que reduzcan el período de detención en espera de juicio, a que traten a todos los presos, en particular a los que estén en espera de juicio o reclusos en centros de rehabilitación para jóvenes, de conformidad con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos¹⁸¹, aprobadas en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y a que apliquen a toda persona sospechosa o declarada culpable las disposiciones del inciso d) del párrafo 3 y de los párrafos 5 a 7 del ar-

título 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁴⁴;

9. *Expresa su preocupación* ante los informes de que las condiciones de vida de los refugiados, especialmente de las mujeres y los niños, son cada vez más difíciles debido a la disminución de la asistencia humanitaria internacional;

10. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones humanitarias y a todas las partes interesadas para que cooperen plenamente, sobre todo en lo que respecta a la detección y el despeje de minas, a fin de facilitar el regreso de los refugiados y las personas desplazadas a sus hogares, en condiciones de seguridad y dignidad;

11. *Hace también un llamamiento urgente* a todos los Estados Miembros y las organizaciones humanitarias para que sigan promoviendo la ejecución de los proyectos previstos por el Coordinador de los programas de asistencia humanitaria y económica relativos al Afganistán y los programas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, especialmente los proyectos experimentales para la repatriación de los refugiados;

12. *Insta* a todas las partes afganas a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de las organizaciones humanitarias que participan en la ejecución de los programas de asistencia económica y humanitaria de las Naciones Unidas relativos al Afganistán y los programas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

13. *Insta* a las autoridades del Afganistán a que presen su plena cooperación a la Comisión de Derechos Humanos y a su Relator Especial;

14. *Pide* al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria;

15. *Decide* mantener en examen durante su cuadragésimo octavo período de sesiones la situación de los derechos humanos en el Afganistán, habida cuenta de los elementos adicionales que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

*92a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1992*

47/142. La situación en el Sudán

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos², los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁶ y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y cumplir con las obligaciones establecidas en los diversos instrumentos de derechos humanos,

Tomando nota de la resolución AHG/Res.213 (XXVIII) sobre el fortalecimiento de la cooperación y la coordinación entre los Estados de Africa, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 28º período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar del 29 de junio al 1º de julio de 1992²⁰³, y recordando la declaración AHG/Decl.1 (XXVI) aprobada en el 26º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 9 al 11 de julio de 1990²⁰⁴,

Observando con profunda preocupación los informes sobre graves violaciones de los derechos humanos en el

Sudán, en particular ejecuciones sumarias, detenciones sin juicio, desplazamiento forzado de personas y tortura, descritas en parte en los informes presentados a la Comisión de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones por los Relatores Especiales sobre la tortura y sobre las ejecuciones extralegales, sumarias o arbitrarias²⁰⁵,

Tomando nota de que el Gobierno del Sudán ha anunciado su intención de constituir una comisión judicial independiente para investigar la muerte de nacionales de ese país que trabajaban en organizaciones de socorro de gobiernos extranjeros,

Profundamente preocupada por las trabas que se oponen al acceso de la población civil a la asistencia humanitaria, lo que pone en peligro vidas humanas y atenta contra la dignidad humana,

Alarmada por el gran número de personas desplazadas dentro del país y víctimas de la discriminación en el Sudán, incluidos miembros de minorías desplazados por la fuerza en violación de sus derechos humanos y que necesitan asistencia de socorro y protección,

Alarmada asimismo por el éxodo masivo de refugiados hacia los países vecinos y consciente de la carga que significan para estos países, pero expresando a la vez su reconocimiento por los constantes esfuerzos por prestarles asistencia, que alivian la carga de los países de acogida,

Destacando la necesidad de poner fin al grave deterioro de la situación de los derechos humanos en el Sudán,

Acogiendo con satisfacción las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias para proporcionar socorro humanitario a la población necesitada del Sudán,

1. *Expresa su profunda preocupación* por las graves violaciones de los derechos humanos en el Sudán, incluidas las ejecuciones sumarias, las detenciones sin garantías procesales, el desplazamiento forzado de personas y la tortura;

2. *Insta* al Gobierno del Sudán a que respete plenamente los derechos humanos y hace un llamamiento a todas las partes para que cooperen a fin de garantizar ese respeto;

3. *Exhorta* al Gobierno del Sudán a que se atenga a los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular los Pactos internacionales de derechos humanos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en los cuales es parte, y a que vele por que todas las personas que se hallen en su territorio y sujetas a su jurisdicción, incluidos los miembros de todos los grupos religiosos y étnicos, gocen de los derechos reconocidos en esos instrumentos;

4. *Exhorta* a todas las partes en las hostilidades a que respeten plenamente las disposiciones pertinentes del derecho humanitario internacional, incluido el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹⁷⁷ y sus Protocolos Adicionales de 1977¹⁷⁸, a que no hagan uso de las armas contra la población civil, y a que protejan a todos los civiles de violaciones tales como la detención arbitraria, los malos tratos, la tortura y las ejecuciones sumarias;

5. *Expresa su reconocimiento* a las organizaciones humanitarias por su labor en la prestación de asistencia a las personas desplazadas y a las víctimas de la sequía y de los conflictos en el Sudán, y exhorta a todas las partes a que protejan al personal que presta socorro humanitario;

6. *Exhorta* al Relator Especial sobre las ejecuciones extralegales, sumarias o arbitrarias a que examine la cuestión de la muerte de nacionales del Sudán que trabajaban en organizaciones de socorro de gobiernos extranjeros;